



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO**

**PROGRAMA DEL CURSO
DE – 1006 HISTORIA DEL DERECHO II**

Nivel de la Carrera:	I Año
Créditos:	2
Año:	2023
Ciclo:	I-2023
Requisitos:	DE-1002
Co- requisitos:	
Horas lectivas:	4h
Horario de trabajo individual	3 horas semanales
Fecha de revisión y actualización:	Agosto del 2023

Docentes	
Sede de Occidente	
Prof. Walter Antillón Montealegre Correo: antillon32@gmail.com	Horario: L de 13:00 a 16:50 Atención: miércoles de 17:00 a 19:00 Cubículo 5 Sede San Ramón
Sede Rodrigo Facio	
Prof. Marcela Muñoz Muñoz Correo: marcela.munozmunoz@ucr.ac.cr	Horario: K-V de 17:00 a 18:50 Atención: K-V 19:00 a 20:00 (con cita)

Preguntas de un obrero ante la Historia

Bertolt Brecht

¿Quién construyó Tebas, la de las Siete Puertas?

En los libros figuran sólo nombres de Reyes.

¿Arrastraron los Reyes los bloques de piedra?

Y la hermosa Babilonia, mil veces destruida, ¿quiénes la volvieron a levantar otras tantas?

¿Quiénes edificaron la dorada Lima de los Virreyes, ¿en cuáles casas vivían?

¿Adónde fueron los albañiles la noche en que se terminó la Gran Muralla China?

Llena está de arcos triunfales Roma la grande. Sus Césares ¿sobre quienes triunfaron? Constantinopla, tantas veces cantada ¿sólo disponía de palacios para sus habitantes?

Hasta en la legendaria Atlántida, la noche en que el mar se la tragó, los que se ahogaban pedían, bramando, ayuda a sus esclavos.

El joven Alejandro conquistó la India. ¿Él solo?

César venció a los galos. ¿No llevaba siquiera un cocinero?

Felipe II lloró al saber su flota hundida. ¿Nadie lloró más que él?

Federico de Prusia ganó la guerra de los Siete Años. ¿Quién ganó también?

Un triunfo en cada página. ¿Quién preparaba los festines?

Un gran hombre cada diez años. ¿Quién pagaba los gastos?

Tantas historias, tantas preguntas”.



Misión de la Facultad de Derecho¹

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en ciencias jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y saberes, con una perspectiva de interdisciplinariedad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

Visión de la Facultad de Derecho²

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y su metodología de enseñanza prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales en derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

Descripción y Justificación

Siguiendo al eximio romanista Giovanni Pugliese, utilizar la historia como un laboratorio, partiendo del hecho de que la Historia de Roma es el trozo de historia mejor documentado y conocido de todas las historias conocidas de Occidente (registra fuentes inmemoriales, p.e. listas de los cónsules). La riqueza de esta situación consiste en que podemos contemplar el desarrollo del Derecho en su interrelación con los fenómenos sociológicos, religiosos, económicos. Su método es totalizante: tenemos todos los datos sobre el politeísmo, cristianismo, economía desde tiempos de República hasta Justiniano; conocemos las peripecias políticas de más de mil años y las instituciones del derecho en sus manifestaciones más elementales hasta las más maduras. Con ese cuadro – trozo integral de la realidad–, podemos comprender entonces la interacción del fenómeno jurídico en medio de los demás fenómenos: el derecho en su vida verdadera, en su elemento.

La otra orientación del Curso proviene del filósofo francés Edgar Morin, quien descubre la complejidad como principio epistemológico que precede a todo esfuerzo de conocimiento; la teoría de la complejidad debe inducir a una especie de advertencia, una premisa a todo pensamiento: en la realidad no hay nada simple, uno puede hacer una simplificación de lo complejo; lo simple, resulta de un proceso de elucidación, pero lo que uno afronta en la realidad

¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho

² Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho



es lo complejo. Observamos que en el fondo Pugliese se atiende a eso: partimos de la Historia Romana como lo complejo; y desde esa totalidad podemos entender lo simple, relativo. Ya el fenómeno 'derecho', por sí, es una complejidad; pero no una tan provista, tan nutrida, como es un trozo de historia viva.

De este planteamiento surge la estrategia de lo que llamamos 'núcleos': el núcleo no es un hecho histórico simple, sino un complejo de hechos "geográfica-históricamente perceptibles": lo llamamos núcleos en sentido diacrónico, abarcando todo lo que precede y todo lo que sucede en relación con el acontecimiento. El núcleo es un recurso didáctico: una escogencia sobre la base de un cálculo: enunciar una situación significa enumerar la presencia y la secuencia de los hechos que la constituyen.

Como en el Segundo Semestre estudiaremos la Segunda Vida del Derecho Romano en España y Latinoamérica, para desembocar en la Historia del Derecho Costarricense, un ejemplo del abordaje de la materia mediante núcleos sería el siguiente:

Ejemplo:

"La larga marcha hasta el derecho común en España" es el primer núcleo del programa.

Entonces:

- 1. El profesor enumera una serie de hechos, desde la organización jurídica de la Hispania romana hasta las Siete Partidas, que muestran el camino que conduce hasta la recepción y consolidación del Derecho Común.*
- 2. Los alumnos investigan las causas que hicieron posible ese resultado: políticas, jurídicas, tecnocientíficas, sociales, militares, religiosas, etnológicas, culturales, etc., las exponen y las discuten en clase.*

"El conflicto inter-cristiano, la fragmentación de Europa y el aislamiento secular de España" es el segundo núcleo del programa del Curso.

- 1. El profesor enumera ...etc.*

OBJETIVOS

A) General.

Al terminar el semestre, el alumno ha llegado a comprender de qué manera la Segunda Vida del Derecho Romano se desarrolló en España y en la América Española entre los siglos XIII y XX, y como todo esto se traduce en las instituciones y en la doctrina jurídica de América Latina y de Costa Rica.

B) Específicos

Al terminar el Semestre, el alumno ha llegado a comprender:

1. La formación del Derecho Español a partir del Derecho Común.



2. La formación del jurista en España y América Latina, a través de la enseñanza en las universidades y la contrastante realidad.
3. La formación en la América Colonial de una experiencia y cultura jurídicas sobre la base de las VII Partidas y de las Leyes de Indias, según las interpretaban los Tribunales y lo decidían los Gobernantes.
4. Los esfuerzos de organización de los Estados nacionales
5. La formación del jurista costarricense durante los siglos XIX y XX, y las instituciones promulgadas durante ese período, teniendo como telón de fondo una historia de injusticia.

CONTENIDOS

A lo largo del Programa se destaca grandes núcleos históricos, que son acontecimientos que imprimen cambios en la historia de Occidente, o/y en la cultura, las instituciones y las ideas y doctrinas jurídicas. Estos núcleos se han dividido de la siguiente manera:

- N1.- La larga marcha hasta el derecho común en España
- N2.- El conflicto inter-cristiano, la fragmentación de Europa y el aislamiento secular de España
- N3.- El derecho indiano como el derecho común de criollos y peninsulares
- N4.- La tardía Ilustración en España y América.
- N5.- Los Estados de la América independiente y la agresión política y financiera del Primer Mundo (el Sueño de Bolívar y la triste realidad)
- N6.- La Costa Rica del Siglo XIX: Monocultivo emergente y orden oligárquico
- N7.- La Costa Rica del Siglo XX. Alternancia ordenada en el Poder; Estado Interventor y destrucción de la civilidad obrera.
- N8.- La Historia reciente

Entorno a estos núcleos se espera que las personas asimilen los contenidos del curso que se enumeran a continuación:

I. Historia del Derecho Español:

- a) Hispania en la Prefectura de las Galias. Las invasiones bárbaras (Siglos IV y V d. C.). Los visigodos: del Reino de Toulouse (Francia) al Reino de Toledo (España);



b) La España Visigoda: *del Código de Eurico y la Lex Romana-Visigothorum al Forum o Liber Iudiciorum: Recesvindo: año 654.*

c) La dispersión del derecho en los territorios reconquistados (Siglos VIII a XII). La política unificadora de Fernando III y Alfonso X de Castilla (Siglo XIII). La traducción al castellano del Liber Iudiciorum con el nombre de "Fuero Juzgo" bajo Fernando III. El 'Fuero Real' de Alfonso X.

d) La recepción del Derecho Romano como Derecho Común en las Universidades Españolas. El plan de estudios. La formación de los juristas y la doctrina jurídica: Siglos XIII a XV.

e) El Derecho Común en España. Jacobo de las Leyes: presencia dominante del Digesto y la Glosa Acursiana en la elaboración de Las Siete Partidas de don Alfonso X el Sabio (1256-1265). Fuerte Resistencia de las Regiones contra la vigencia de las Siete Partidas. Ochenta y tres años después (1348), el Rey Alfonso XI, nieto de 'el Sabio', pone en vigencia *las Siete Partidas* en la forma de fuente subsidiaria del Derecho Castellano (*Ordenamiento de Alcalá*).

f) Llegada a América. Planes de colonización. La Junta de Burgos. Juan López de Palacios Rubios (1450-1526). Las Leyes de Toro. El reinado de Carlos V. Los comuneros de Castilla (1520-1522). Aporte de los teólogos-juristas Vitoria, Soto, Menchaca, Suárez. El absolutismo y la Contrarreforma en España. Nueva Recopilación (1567) de P. López de Alcocer, López de Arrieta y Bart. de Atienza, por orden de Felipe II. Decadencia de España bajo los últimos Habsburgo: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.

g) Felipe V y la Casa de Borbón. Carlos III y la Ilustración española: reforma de los estudios jurídicos. Carlos IV y la Novísima Recopilación de las Leyes de España (1805). Adopción de las obras de Heinecius y José María Álvarez como manuales de instituciones. El Pacto de Bayona. La ocupación francesa y la Guerra de Independencia. La Constitución de Cádiz (1812). Fernando VII e Isabel II. La codificación del Siglo XIX y su influencia en Costa Rica.

II. ***Historia del Derecho de Indias***

1. *Llegada, conquista y Colonización de América: la cuestión de los Justos Títulos.*

2. El Derecho de Indias

A. Las Fuentes.

i) El Derecho Castellano vigente en Indias;

ii) *El Derecho Indiano*

B. ***Los órganos del gobierno colonial***

a) **Sede en Castilla:** Casa de Contratación de Sevilla, El Consejo Real y Supremo de Indias, La Secretaría del Despacho Universal de Indias, El Archivo de Simancas.

b) **Sede en América:** Las Audiencias, Los Virreyes, Presidencias, Capitanías Generales, Comandancias; Los Gobernadores, Corregimientos, Alcaldías Mayores, otros; Los Escribanos y sus funciones.



- c) **Las Universidades:** La organización de los estudios de Derecho (los planes y programas de estudios) y la formación de los juristas. Desarrollo de la doctrina jurídica. Las Universidades; los juristas, desde Juan de Hevia Bolaños: Curia Filípica (1622), hasta José María Álvarez y Estrada: Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias (1818). La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de León de Nicaragua. Orden formal y orden efectivo de las Fuentes del Derecho Indiano.
- d) **El Derecho Privado:** Los sujetos: capacidad jurídica: estatus jurídico de los indígenas. Mulatos y mestizos: “los Pardos”. Las encomiendas. Los repartimientos de indios. La ‘mita’, el concertaje, el tributo. Régimen jurídico de los esclavos negros. Las cosas. El derecho de propiedad y sus limitaciones. Las tierras comunales. Las reservas. ¿Pluralismo jurídico? Las obligaciones y los contratos. El Derecho de Familia. El Derecho Sucesorio.
- e) **La Administración de Justicia:** Jurisdicción común y jurisdicciones especiales. El Derecho penal y el proceso inquisitorio. El proceso civil. Otros. Las visitas y los juicios de residencia.

III. Historia del Derecho Costarricense

A. **La Provincia de Costa Rica**

Órganos de gobierno provincial: Los gobernadores y sus funciones. Los adelantados. Los corregidores. Los caciques indígenas

Órganos de gobierno municipal: Ayuntamientos y cabildos
El Sistema Judicial en la Provincia.

B. **La Independencia respecto de España**

Las primeras Constituciones de CR. La penuria económica y cultural: el 95% de analfabetismo. José Santos Lombardo y Rafael Francisco Osejo.

Vigencia transitoria del Derecho Español (1821-1841): los juristas guatemaltecos don Rafael Barroeta y Castilla y don Agustín Gutiérrez Lisaurzabal: el Prontuario de Derecho Práctico.

Los profesionales costarricenses en Derecho entre 1821 y 1840. Las primeras leyes nacionales.

¿Se produce una verdadera ‘recepción costarricense del Derecho Romano’?

El Código General de 1841 ¿Cómo fue compuesto? Papel del cura salvadoreño Isidro Menéndez y de los Códigos de Santa Cruz.

Juanito Mora, Rafael Ramírez y el Código de Comercio de 1853: copia literal del español.

Primer contacto con el imperialismo norteamericano: La Guerra de 1856 contra los Filibusteros.

C. **La Universidad de Santo Tomás al servicio de la oligarquía cafetalera.**

La Universidad de Santo Tomás (1848) y la formación de los juristas. Los profesores y tratadistas Salvador Jiménez Blanco y Rafael Orozco González provienen de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Vida precaria de la Universidad de Santo Tomás.

Rara Avis: La Ley General de Concurso de 1865.

La Reforma de la Educación Primaria de don Jesús Jiménez

Papel de los juristas extranjeros entre 1841 y 1887. Lorenzo Montúfar y Antonio Cruz (Guatemala); Los Céspedes y Zambrana (Cuba)



D. Un Dictador militar inicia el periodo liberal:

La Era de Tomás Guardia se prolonga hasta Bernardo Soto (1870-1898).

El aporte de los juristas extranjeros. Don Antonio Zambrana: su pensamiento y su contribución.

Los trabajos de don José María Céspedes y don Rafael Machado: la organización de los Registros Nacionales y de la Profesión Jurídica: nace el Colegio de Abogados (1881).

Rafael Orozco y el Código Penal de 1880.

La Comisión para la redacción de un Código Civil y un Código de Procedimientos Civiles, presidida por don Antonio Cruz. Promulgación de los Códigos en 1887. ¿Qué se hicieron las 'Actas de la Comisión?

La construcción del Ferrocarril del Atlántico por Minor Keith y la aparición de los enclaves bananeros. El Imperialismo asoma de nuevo sus orejas en Costa Rica.

E. La clausura de la Universidad de Santo Tomás en 1888

La reforma educativa de don Mauro Fernández.

Consecuencias de la 'Regencia' del Colegio de Abogados (1889-1941) para los estudios del Derecho.

El Gobierno Liberal del "Olimpo": Ascensión Esquivel Ibarra, Cleto González Víquez, Ricardo Jiménez Oreamuno.

La Comisión para la redacción de un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales presidida por don José Astúa Aguilar. Promulgación del Código de Procedimientos Penales en 1910; promulgación del Código Penal de 1924.

F. Estalla la Primera Guerra Mundial (1914-1918).

Los imperios descargan sus conflictos sociales en una Guerra mundial.

Gobierno Liberal-democrático de Alfredo González Flores (1914) y Dictadura oligárquica de los Tinoco (1917-1919).

La Fundación de la Unión Soviética en Rusia (1917) y el inicio de la confrontación mundial entre Capitalismo y Socialismo. La Huelga General de 1920 y el auge del sindicalismo.

El liberalismo de don Elías Jiménez Rojas. El legado de Zambrana y el pensamiento liberal de Izquierda: Jorge Volio Jiménez, Mario Sancho Jiménez, Joaquín García Monge. Vicente Sáenz Rojas, Manuel Mora Valverde.

La Gran Crisis Mundial (1929-1932). La fundación del Partido Comunista de Costa Rica (1931) y el programa del futuro Código del Trabajo. La Huelga Bananera del Atlántico (1934).

Las reformas de los Códigos de Procedimientos de 1928/37.

G. El Apogeo del Fascismo en Europa y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Economía de Guerra; subsistencias e inquilinato. Las Garantías Sociales.

Mussolini y el ascenso del Fascismo en Italia (1920-1945). Hitler toma el poder en Alemania (1933-45); Salazar en Portugal (1932-1968) y Franco en España (1939-76).

El Gobierno de Calderón Guardia. El Código Penal de 1940 y su significado.

El auge del Partido y los Sindicatos Comunistas. El Pacto del Gobierno con los comunistas y con la Iglesia Católica y la Reforma Laboral de 1943.

Fin de la Segunda Guerra Mundial. La Guerra Fría, la Revolución de 1948 y el inicio de la Contrarreforma Laboral.

H. El Estado de Bienestar.



La Junta Fundadora de la Segunda República, la Constitución de 1949 y la fundación del Partido Liberación Nacional.

Hegemonía Socialdemócrata y desarrollo industrial.

El Mercado Común Centroamericano y el Código de Comercio de 1964. El fracaso del 'antiguo régimen'.

Descubrimiento del Derecho Administrativo. Eduardo Ortiz. Gonzalo Retana y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1966.

La reforma de los estudios en la Facultad de Derecho (1968-1976).

La Reforma de Córdoba, Argentina, y el Código Procesal Penal de 1975.

La Ley General de la Administración Pública de 1978.

I. Efectos de la caída de la Unión Soviética y del Socialismo Real de Europa. La agresión Neoliberal.

La Deuda Externa, el Fondo Monetario. Los Planes de Ajuste Estructural.

La Ley de la Jurisdicción Constitucional de 1989 y la Sala Constitucional de la Corte: la Constitución a la vista.

El desmantelamiento de la empresa pública y el acoso a los servicios públicos.

Los TLC y el sometimiento de los Estados a las grandes transnacionales. Hegemonía del poder financiero sobre los Estados en Occidente. Doctrina de los Estados Fallidos.

El populismo punitivo. La regresión laboral y la Reforma Procesal Laboral de 2014.

La Crisis Capitalista del Siglo XXI y la crisis de la Hegemonía de los Estados Unidos.

Fortalecimiento de China y Rusia.

METODOLOGÍA

Las lecciones se impartirán de forma magistral, en las cuales se hará campo a los y las estudiantes para realizar exposiciones de sus trabajos de investigación sobre la historia; así mismo se realizará espacio para pequeñas discusiones en clase sobre el material. Se integrará la historia general de España, América Latina y Costa Rica por medio de lecturas, complementándolas con el trabajo en clase, material visual (mapas y exposiciones), uso de plataforma de mediación virtual (foro) y conferencias fuera de clase.

EVALUACIÓN

Examen Parcial Oral	15%
Investigación (Exposición 5%, trabajo escrito 10%)	15%
Lectura y resumen de un libro	15%
Presentación de una obra de teatro	15%
Peceras socráticas	10%
Examen Final Oral	<u>30%</u>
Total	100%

Cronograma³

³ El cronograma puede ser actualizado.



Mes	Semana	Tema	Subtemas	Lecturas – recursos	Trabajo en grupo: antecedentes
agosto	14-18	N1.- La larga marcha hasta el derecho común en España	Derecho común en España. España romana-España visigoda-Derecho Común-Fuero Juzgo como base para intentar traducir el DC –la implantación empieza con las Siete Partidas..	García y García: D.Común en Castilla Martiré, Eduardo. Antillon: D. Romano	
	21-25	N1.- La larga marcha hasta el derecho común en España	Dificultad de implantarlo con los fueros municipales. ¿Cómo se implanta? A través de las Universidades. Los jueces son universitarios, logran plasmar el DC en la práctica. Siete Partidas como fuente del DC, reglas de juicio del Digesto, que se hace glossa y partidas	Antillon: D. Romano V.Castillo: Las 7 Partidas	Asignación de lectura obligatoria para el trabajo final.
	28-1	N2.- El conflicto inter-cristiano, la fragmentación de Europa y el aislamiento secular de España	El Concilio de Trento a la contrarreforma. El Santo Oficio, el proceso inquisitorial. El aislamiento de España respecto a Europa. El espíritu de cruzada español y la ideología de la colonización.	Erika Tanacs; El Concilio de Trento y las iglesias de la América española: Jesus Menendez Peláez Teatro e Iglesia en el siglo xvi: de la reforma católica a la contrarreforma del Concilio de Trento	
septiembre	4-8	N3.- El derecho indiano como el derecho común de criollos y peninsulares	Derecho común en el derecho indiano. Organización territorial, administrativa, religiosa y social. El modelo español de la autoridad: equilibrio entre metrópoli y colonias. Un derecho rígido. Una cultura vertical, ortodoxa y reaccionaria. El Humanismo tardío	Roberto Marin. El espíritu de cruzada español y la ideología de la colonización. Tau Anzoátegui El jurista en el Nuevo Mundo Caps. V-VII Antillón. Derecho Romano. Cebreiros. Eduardo.	
	11-15	N4.- La tardía Ilustración en España y América.	La Ilustración en España: la recuperación de la cultura europea. La reforma de la Universidad española. La novissima recopilación como regreso al pasado. Afrancesados y liberales en el S.XIX español. Las Cortes de Cádiz: un modelo constitucional para América.	Guzmán Britto. La penetración del Derecho Romano en América. Antillón. Derecho Romano.	
	18-22	N5.- Los Estados de la América independiente y la agresión política y financiera del Primer Mundo (el Sueño de Bolívar y la triste realidad)	América Latina. Rescate del momento colonial. Persistencia del Derecho común con las partidas. Desajuste entre el sistema normativo y la realidad latinoamericana. El déficit cultural de América Latina al momento de la Independencia. El modelo de Estado: estratificación y marginación. Criollos, mestizos, indígenas y afrodescendientes.	Payne Iglesias, Elizet Sáen Carbonell, Jorge	
	25-29	Evaluación. Núcleos 1-4			



octubre	2-6	N6.- La Costa Rica del Siglo XIX: Monocultivo emergente y orden oligárquico	Costa Rica y su carencia primigenia. Una economía débil engendra un caudillismo débil. El Pacto de la Concordia y la estabilidad político-social. Derecho: constitución y codificación hasta 1871. El proyecto liberal y la consolidación de la democracia electoral. La lucha social y el auge del movimiento sindical (1920-1948).	Sáenz Carbonel, Jorgel	
	9-13	N6.- La Costa Rica del Siglo XIX: Monocultivo emergente y orden oligárquico			
	16-20	N6.- La Costa Rica del Siglo XIX: Monocultivo emergente y orden oligárquico			
	23-7	N7.- La Costa Rica del Siglo XX. Alternancia ordenada en el Poder; Estado Interventor y destrucción de la civilidad obrera.		Ortiz: Costa Rica, Estado Social de Derecho. Sáenz Carbonell, Jorge	
	30-3	N7.- La Costa Rica del Siglo XX. Alternancia ordenada en el Poder; Estado Interventor y destrucción de la civilidad obrera.			
noviembre	6-10	N8.- La Historia reciente	El apogeo del Fascismo en Europa. La II Guerra Mundial. El Estado de Bienestar. La Guerra Fría, la persecución sindical y la represión ideológica como telón de fondo. Institucionalidad, alternabilidad en el poder y realidad social.	Sáenz Carbonell, Jorge	
	13-17	N8.- La Historia reciente			
	20-24	N8.- La Historia reciente			Pecera socrática
	27-1	N8.- La Historia reciente			Pecera socrática
diciembre	4-8	Examen oral de toda la materia			

***Nota: Las fechas de las exposiciones de los proyectos de investigación se acordarán con los estudiantes.



BIBLIOGRAFÍA

Obligatoria:

Antillón, Walter. *Derecho Romano. (Historia Jurídica de Occidente); Investigaciones Jurídicas S.A, San Jose, 2020.*

Cebreiros Álvarez, Eduardo. La condición jurídica de los Indios y el derecho común: un ejemplo del “favor protectionis”. En: *Orazio Condorelli (ed.) Panta rei: studi dedicati a Manlio Bellomo. Il Cigno. 2004. Pp. 469-489.*

García y García, Antonio. “El derecho común en Castilla durante el S. XIII.” En: *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* 5-6. 1993-94. pp. 25-74.

Guzmán Brito, Alejandro. “La penetración del Derecho Romano en América.” En: *Revista Chilena de Derecho, Vol. 18, N°2, 1991. pp. 203-211.*

Marín Guzmán, Roberto. *El Espíritu de Cruzada español y la ideología de la colonización en América. Alma Mater, San José. 1992.*

Martiré, Eduardo. “Algo más sobre Derecho Indiano. Entre el *ius commune* medieval y la modernidad. En: *Anuario de Historia del Derecho Español. N°73. 2003. pp. 231-264.*

Molina Jiménez, Iván. *Costa Rica (1800-1850) El legado colonial y la génesis del capitalismo. Colección Historia de Costa Rica. 1aed. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1991.*

Ortiz Ortiz, Eduardo. *Costa Rica. Estado social de Derecho. San José. Revista de Ciencias Jurídicas, 1977.*

Payne Iglesias, Elizet. “Poder y descontento social en Costa Rica durante la independencia(1821-1823)”. En *La Justa libertad de los pueblos. Las independencias en Centroamérica, Chiapas y Panamá, editado por Elizet Payne y Sajid Herrera, 1a ed., 191–227. Madrid, España: Sílex Ultramar, 2021.*

Payne Iglesias, Elizet. “Política y sociedad en los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de indios del Valle Central de Costa Rica (1810-1850)”. En *De colonia a república: economía, política e Iglesia en Costa Rica (siglos XVIII-XIX), editado por Ana María Botey Sobrado, David Díaz Arias, Elizet Payne Iglesias, Alejandra Boza Villareal, y Manuel B. Chacón Hidalgo, 1a ed. San José, Costa Rica: Fundación Museos Banco Central de Costa Rica, 2017.*

Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. *Breve Historia del Derecho Costarricense; Juricentro, San*



José. 2016.

Tau Anzoátegui, Víctor. *El jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento, doctrina, mentalidad. Global Perspectives on Legal History 7.* Instituto Max Planck. Francfort, 2016.

Complementaria:

Ahrens, Enrique. *Historia del Derecho; Impulso, Buenos Aires, s.f.*

Alpízar, Vilma y otros: *Antología de Historia del Derecho I; UCR, San Pedro, 2015.*

Brenes Córdoba, Alberto. *Historia del Derecho; Gutenberg, San José, 1929*

Calasso, Francesco. *Lecciones de Historia del Derecho Italiano Los ordenamientos jurídicos del Renacimiento; Giuffrè, Milán, 1947.*

Id. : *Medioevo del Derecho; Giuffrè, Milán, 1954.*

Id. : *Los Glosadores y la Teoría de la Soberanía; Giuffrè, Milán, 1957.*

Cassandro, Giovanni. *Lecciones de Derecho Común; ESI, Nápoles, 1971.*

Clavero, Bartolomé. *Temas de Historia del Derecho: El Derecho Común; Universidad, Sevilla, 1977.*

Cortese, Ennio. *Renacimiento Jurídico Medieval; Bulzoni, Roma, 1996.*

Fournier, Fernando. *Historia del Derecho. Juritexto, San José, 1992.*

Grossi, Paolo. *El orden jurídico medieval; Marcial Pons, Madrid, 1996.*

Id. : *La propiedad y las propiedades; Civitas, Madrid, 1992.*

Guier, Jorge Enrique. *Historia del Derecho; Ed. CR, San José, 1968.*

Id. : *La Relación Historia-Derecho; UACA, San José, 1987.*

Koschaker, Paul. *Europa y el Derecho Romano; RDP, Madrid, 1955.*

Martone, Luciano. *Arbiter-Arbitrator. Formas de justicia privada en la Edad del Derecho Común. Jovene, Nápoles, 1984.*

Minguijón, Salvador. *Historia del Derecho Español; Labor, Barcelona, 1953.*



Molitor, Erich – Hans Schlosser. Perfiles de la nueva Historia del Derecho Privado; Bosch, Barcelona, 1979.

Morin, Edgar. Breve Historia de la Barbarie en Occidente. Paidós, Buenos Aires, 2009.

Ots Capdequi, José María: Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano; Aguilar, Madrid, 1968.

Piano-Mortari, Vincenzo. Dogmática e interpretación. Los juristas medievales. Jovene, Nápoles, 1976.

Id. : Los inicios del Derecho Moderno en Europa; Liguori, Nápoles, 1996.

Id. : El Siglo XVI del derecho francés; Liguori, Nápoles, 1997.

Sánchez, Galo. Historia del Derecho; Reus, Madrid, 1949.

Schipani, Sandro: Derecho Romano, codificaciones y sistema jurídico Latino-Americano; Giuffrè, Milán, 1981.

Id. : Mundus Novus. América. Tiellemedia, Roma, 2005.

Solari, Gioele: Filosofía del Derecho Privado; Depalma, Buenos Aires, 1946.

Id. : Socialismo y Derecho Privado; Giuffrè, Milán, 1980.

Tigar, Michael E. – Madeleine R. Levy: El Derecho y el Ascenso del Capitalismo; Siglo XXI, México, 1988.

Tomás y Valiente, Francisco: Manual de Historia del Derecho Español; Tecnos, Madrid, 1987.

Id. : El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta; Tecnos, Madrid, 1969.

Id. : La tortura judicial en España; Crítica, Barcelona, 2000.

Wolkmer, Antonio Carlos. Historia de las Ideas Jurídicas; Porrúa, México, 2008.

Zorraquín, Ricardo. Estudios de Historia del Derecho; Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1988.